



PERU

Ministerio  
de SaludGobierno Regional de  
PunoGerencia Regional  
de Desarrollo Social  
PunoDirección Regional de  
Salud PunoAv. José Antonio Encinas N° 101 - 101  
Teléfono: 017 - 104001

N° 253-2024/DRS-PUNO-DESP

# Resolución Directoral Regional

Puno, 21 de MARZO del 2024

## VISTO:

El OFICIO N°0255-2024-DIRESA-PUNO/DG-DESP-ESRSSR, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Dirección Regional de Salud Puno; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N°0255-2024-DIRESA-PUNO/DG-DESP-ESRSSR, se solicita se emita el acto administrativo con la que se conforme el "COMITÉ DE PREVENCIÓN DE MORTALIDAD MATERNO FETAL Y NEONATAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO, PARA EL AÑO 2024";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; asimismo, el inciso g) del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud entre otros;

Que de acuerdo al artículo 49° incisos a), b) y c) de la citada Ley señala en materia de salud: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente";

Que, las metas y estrategias para poner fin a la mortalidad materna prevenible se basan en un enfoque de la salud materna y neonatal centrado en los derechos humanos, y apuntan a eliminar las considerables inequidades que dan lugar a disparidades entre países y dentro de ellos en el acceso a la atención y en la calidad y los resultados de esta. Se requieren compromisos políticos concretos e inversiones financieras de los gobiernos nacionales, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el objeto de alcanzar las metas y aplicar las estrategias para poner fin a la mortalidad materna prevenible;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28378; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones; y con el Visto Bueno del Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas;;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR, el "COMITÉ DE PREVENCIÓN DE MORTALIDAD MATERNO FETAL Y NEONATAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO, PARA EL AÑO 2024"; la misma que se halla conformada conforme al siguiente detalle:

Antecedentes (fojas 02)



25 MAR 2024

Henry Oswaldo Aguilar Guerra  
FEDATARIO TITULAR  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO

N° 253-2024/DRS-PUNO-DESP

PRESIDENTE
1. Director General de la Dirección Regional de Salud Puno
MIEMBROS
1. Gerente Regional de Desarrollo social del Gobierno Regional Puno
2. Director Ejecutivo de la Dirección de Salud de las personas
3. Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de epidemiología, control de emergencia y desastres
4. Director de Área funcional de Calidad y Auditoría de Salud
5. Responsables de servicios de Salud
6. Director ejecutivo de promoción de la salud
7. Director del Área Funcional de Aseguramiento Público
8. Responsable de Referencias y contra referencias
9. Director Ejecutivo de medicamentos Insumos y Crogas
10. Director Ejecutivo de Administración
11. Director de la oficina de estadística, informática y telecomunicaciones
12. jefe del Área comunicaciones
13. coordinadora de salud mental
14. Representante de la Unidad Descentralizada Regional de Seguro Integral de salud UDR-PUNO
15. Representante de la Unidad Descentralizada Regional de Seguro Integral de salud UDR-JULIACA
16. Jefe del Departamento de gineco- obstetricia del Hospital Regional Manuel Núñez Butron Puno
17. Jefe del Departamento de pediatría del Hospital Regional Manuel Núñez Butron Puno
18. Jefe del Departamento de Emergencia y cuidados críticos del Hospital Regional Manuel Núñez Butron Puno
19. Jefe del Departamento de Unidad de cuidados intensivos del Hospital Regional Manuel Núñez Butron Puno
20. Representante de ESSALUD a cargo del Departamento de Gineco Obstetricia, pediatría y Cuidados intensivos
21. Representante Regional de Sanidad de las fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú a cargo del servicio de gineco obstetricia y pediatría.
22. Representante Regional de las Clínicas privadas a Cargo del Departamento de Gineco Obstetricia y pediatría
23. Representante Regional de SUSALUD
24. Coordinador/a Regional de desarrollo temprano
25. Coordinador/a Regional de Salud Sexual y Reproductiva



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al presente acto resolutorio a los miembros del comité y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en por web institucional de la DIRESA PUNO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



M.C. EDWIN CORRALES MEJIA  
Dirección Regional de Salud Puno  
DIRECTOR REGIONAL  
GMP 23976